

## Resolución de Comisión Organizadora N° 116-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de octubre de 2017

**VISTOS:** Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2016-UNDC de fecha 20.12.16, Informe N° 05-2017-UNDC/DU de fecha 15.09.17, Informe Legal N° 190-2017-UNDC/DGAJ-ERS de fecha 21.09.17, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 133° de la Ley 30220-Ley Universitaria señala que: *"La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales (...)"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2016-UNDC de fecha 20.12.16, se aprobó el Reglamento del Defensor Universitario, el mismo que consta de ocho (08) artículos, y se designó al Defensor Universitario.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°80-2017-UNDC, de fecha 27.06.17, se designó como Defensora Universitaria a la Dra. Elizabeth Yataco Magallanes, en adición a sus funciones como Docente de la Escuela de Ciencias Empresariales: Carrera Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Informe N° 05-2017-UNDC/DU de fecha 15.09.17, la Defensora Universitaria solicita incorporar en el Reglamento del Defensor Universitario un artículo referente al procedimiento de las quejas y reclamos respectivos incoados por los miembros de la comunidad universitaria.

Que, mediante Informe Legal N° 190-2017-UNDC/DGAJ-ERS de fecha 21.09.17, la Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda incluir el artículo noveno en el Reglamento de la Defensoría Universitaria conforme lo señalado la Defensora Universitaria.

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordantes, y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre del año 2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Reglamento de la Defensoría Universitaria, por inclusión del Artículo Noveno, el mismo que a partir de la fecha quedara redactado de la siguiente manera:



**Resolución de Comisión Organizadora N° 116-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 03 de octubre de 2017

**ARTÍCULO NOVENO.- DEL PROCEDIMIENTO.-**

Las denuncias o reclamos serán formuladas por el interesado a través de una carta que contenga los datos personales, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece y su domicilio a efectos de ser notificado, y en ella expondrá con suficiente claridad los hechos que originan la queja, denuncia o reclamo, así como el motivo de la misma.

La carta debe ser ingresada a través de trámite documentario de la Universidad, debidamente foliado. Trámite documentario lo deriva a la Defensoría Universitaria.

La Defensoría Universitaria analiza el expediente y puede dar por admitido o no el reclamo, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de presentado la queja, denuncia o reclamo.

La defensoría Universitaria no admitirá las quejas, denuncias o reclamos anónimos, las formuladas con insuficiente fundamentación o inexistencia de pretensión, las que no hayan agotado todas las instancias establecidas en los procedimientos y normas que rigen a la institución, y todas aquellas cuya tramitación cause un perjuicio al derecho de legítimo de terceras personas. Comunicará por escrito a las personas interesadas los motivos de la no admisión.

Admitida la denuncia o reclamación la defensoría tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar el informe a la Comisión Organizadora con los resultados de la investigación.

La defensoría universitaria consultará, coordinará y evaluará los temas que resulten necesarios, con relación a la materia de denuncia o reclamación.

Para tal efecto, podrá solicitar informes internos y externos que considere convenientes, así como el apoyo profesional o asesoría legal, de acuerdo a la naturaleza de las materias que se le presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución:**  
Presidencia  
Vicepresidencias (02)  
Dirección General de Administración  
Defensoría Universitaria  
Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones  
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)  
Archivo  
ADW/Sec.Gral.